

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

Apelación sentencia No. 40-2021-00045

Conforme a lo dispuesto en auto del 27 de mayo de 2022, y como quiera que la parte apelante no sustentó el recurso de alzada dentro de la oportunidad procesal correspondiente, el Juzgado con fundamento en lo previsto en el inciso 3° del artículo 14 del Decreto 806 de 2020 **RESUELVE:**

1. **DECLARAR DESIERTO** el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia anticipada emitida por el Juzgado 40 Civil Municipal de esta ciudad en el asunto de la referencia el 15 de diciembre de 2021.
2. **ABSTENERSE** el Juzgado de emitir pronunciamiento alguno en ocasión a la solicitud de terminación por pago allegada por la parte demandante el 9 de junio de 2022, como quiera que la competencia de esta instancia judicial se encuentra limitada a la alzada interpuesta contra la sentencia de primer grado.
3. Sin condena en costas para el apelante al no aparecer causadas.
4. Por Secretaría **DEVOLVER**, en oportunidad, las diligencias al Despacho de origen para que proceda a resolver como corresponda, previas las constancias del caso. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMENEZ ARDILA
JUEZ

JST

Firmado Por:

Pilar Jimenez Ardila

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4768c708be531183aa19dae7c59936936b6ef5213b28caaedd6433e95645677**

Documento generado en 06/07/2022 04:28:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>